



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00007055-UNC-ME#FAMAF - Contratación Dr. Pedro Walter LAMBERTI -
Curso de Nivelación 2021

VISTO

La nota presentada el 25 de enero de 2021 por la secretaria Académica de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Dra. Nesvit CASTELLANO, solicitando la contratación del Dr. Pedro Walter LAMBERTI.

La RHCD-2021-4-E-UNC-DEC#FAMAF que designa al personal para el dictado del Curso de Nivelación 2021, modalidad intensiva, de la FAMAF.

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2013 que prescribe la cantidad de módulos en que consiste una contratación menor y la Resolución R. UNC N° 1017/2019 que determina el valor de dicho módulo en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO la Dra. Castellano solicita la contratación del Dr. Pedro Walter LAMBERTI (DNI: 12.746.210) para el dictado del Curso de Nivelación 2021, modalidad intensiva, de la FAMAF;

Que el profesional cuya contratación se solicita desempeñará sus tareas durante veintitres (23) días hábiles con una carga horaria semanal máxima de seis (6) horas y un total de cuarenta y ocho (48) horas, en el período comprendido entre el 20 de enero y el 9 de marzo de 2021;

Que la retribución prevista para el contratado será de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) cancelables en un sólo pago una vez cumplimentada la prestación prevista;

Que la erogación que demande la contratación aludida será afrontada con cargo a los recursos del Fondo Universitario (Fuente 16, inciso 3), Servicios No Personales, asignados al Ciclo de Nivelación;

Que la Ordenanza HCS N° 05/2012 establece en el Art. 17 de su Anexo I los requisitos para la celebración de un Contrato de Adhesión, pudiendo perfeccionarse dicho instrumento mediante el

dictado de una resolución decanal cuando sea por un período que no supere los treinta (30) días corridos en el año calendario y el monto de la retribución no exceda el estipulado para las contrataciones menores, que según las prescripciones combinadas de la Ordenanza HCS N° 05/2013 y la Resolución R. N° 1017/2019 asciende en la actualidad a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000);

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión:

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Perfeccionar la contratación del Dr. Pedro Walter LAMBERTI (DNI: 12.746.210), cuyos datos se consignan en el anexo a la presente, para el dictado del Curso de Nivelación 2021, modalidad intensiva, de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la prestación se llevará a cabo durante veintitres (23) días hábiles con una carga horaria semanal máxima de seis (6) horas y un total de cuarenta y ocho (48) horas, en el período comprendido entre el 20 de enero y el 9 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratado en PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) cancelables en un sólo pago una vez cumplimentada la prestación prevista.

ARTÍCULO 4º: Efectuar la presente contratación por medio de un Contrato de Corta Duración bajo modalidad de Adhesión según lo establecido por la Ordenanza HCS N° 05/2012 en su Anexo I.

ARTÍCULO 5º: Imputar el egreso que origine la presente contratación con cargo a los recursos del Fondo Universitario (Fuente 16, inciso 3), Servicios No Personales, asignados al Ciclo de Nivelación.

ARTÍCULO 6º: Informar a la contratada que debe notificarse de la presente resolución dentro de los 10 (diez) días hábiles de su dictado.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y archívese.

